

Y aunq; Lcias cap 6: principal
mt profetis a cejuor q^r Genit se le ofrece la luz, que se niega a los Indios, Isaías, Dedi te in
abre en los judeos q^r pedirme
xpto, y despues de su muerte, Gentium, ut sis salu mea regne ad extremum terrarum. Texto, de que se habla
Tambien profetis q^r que Pablo, para Dixer a los Indios, y predicar solo a las Gentes. Este don
de se dice la Iglesia, como se comence del contexto q^r por Dios atoda la Naturaleza humana por los Meritos del Redemptor de
supone el d^r Prudente
sobre aquellas galatas de l.
fratello cap 13: et ad gentiles q^r que en primer lugar Vino destinada para los Hebreos, segun ap
meli: q^r comenta agn: Chro a la Cananea Non sum misericordia, nisi ad oves, q^r gerierant ex
In eis obtemplum, q^r derecte. De Chro a los Apostoles In viam Gentium me abieritum. Esta luz se
trahauit q^r sobre
T. In cap 12 v. 37. Do impaream peccati a todo el Judaismo, y se le negara esta el fin
asie avyue: si alli aunc^r hu Do, en que los Indios se convertiran al S^r o
lo cejuor y pena expiacion,
no fue esta la cominada q^r La Iglesia explica esta gravissima pena en sus Deprecaciones del
libido q^r pena propria de aquell Santo, donde orando por los Indios Dice: Oremus, vt Deus auferat
genua de Esequias, o Manes,
si no es correspondiente; q^r q^r Cordibus eorum &c. No pide tal cosa ni por los hereges, ni por los
que le dura lo mismo en el
Periodo: q^r la generalidad sea q^r Paganos, porque ningunos, sino sola los Indios padecen esta pa
sion en temporal; q^r la
cejuor comunite como gene
de sus pecados, principales.
El moko q^r el q^r q^r el ter
mino q^r de la m^r mun^r de
de aumentacion es q^r la
quantidad: aunq; emper con
comite nunc p^r de m^r
Janua; q^r q^r q^r q^r q^r q^r
conquistar aunc^r quantitas.
3^r Capo q^r el excede del capo proua el Santo ser imposible otro pecado orig. mas que el que infi
los judeos se hubiere cum
fidos al tempo de la cap^r
ciudad Babilonia, pero es
q^r se cumple antes
q^r los Indios hizieren aquelle
impresum: Januis cuius^r a los posteros. Los demas pecados privan de dones conuidos a la
Luz q^r las penas expiaciones no a la Naturaleza.
q^r comunitate q^r causa
profetis alle, in effus^r Atqui el pecado de los Indios privò a toda su posteridad del
de algun pecado de natura luz ofrecida atoda la Naturaleza, segun aquello erat lucem
luz antes le auia. Sicut minat Omnen hominem. Dedi te in lucem Gentium. A toda la Nat
el antecedente de expresa de los
del euang^r. In cap. 12 v. 37:
en donde dice, q^r predicando
xpto no creian jam q^r cum
q^r heic aquelle profetis de
Lcias, Q^r Lycia 106c.
aquellas galatas de l^r aces
dixi q^r ad liberan se cumple
Ivan 12.- Exglia. El S^r
video no fue causa de culpa
causa, q^r el euang^r. In due

universo: & el mismo pfo
marci 2: et lucas 8. luego
de algun pecado de naturaleza,
mundo del pecado & anterior.
concedente. El Pecado

de la creación

de conyuge prop

Unde per Isaiam,

per il merito, & la combate
que magumara la muerte.

que causa. Mejor se dirá q

el efecto de su

abancilla. Esto tiene fun-

guille parable: Qui est

H. 2 en quelle senten-

cia: quonodo potest ac-

uacion ad iniurias

& glorias que los des-

quidatis = Pregate pues

que le propheta la I

untes: la gloria en los

apostolos: la gloria q

los hijos: pero q

el efecto de glorias per

en qd se van invitando

una gloria tienen que

propheta qd en aquell

no dice. 1. Poco ad hon-

ore el velamen qd no

de donde lo hmo la

como expone I. H.

que es pena resarcido de

qd contrajan de sus fa-

ctos qd qui viene slo el

temporal. Mejoriera

de qd van de los da

privados es aquell laura

o llevado delle penas

en como concue I.

el mismo cap. XI

pon en donde han

md de su cequia, delle

viem qd qd mal qd lendar

solo concue: con el

qd qd

n, una reja qd derredada

qd de naturaleza, es el

mundo a qd habrá qd qd

ya de depender qd generaciones

ofrecido y Concedido a los Demas hijos de Adam. 339

La escritura parece nos enseña lo mismo. Matthi 25. Sanguis eius

Super nos, et Super filios nostros. La Glosa interlineal. Culpa, et pena

Ella misma. Si levaveritis manus ad me, non exaudiam: manus enim

Vestigia sanguinis gloriarunt. La Glosa ordin. Con S. Seron. Perseverat

Vixque hodie imprecatio, et Sanguis Christi non auferatur ab eo.

Pasa puer no solo la pena, sino la Culpa, segun la Glosa; y con mas

expresión Cotalio a Lapide in hunc locum. Quasi dicit: Culpa

Ego, ac vindicta Sanguinis Iesu, a te o Pilate, cfundendi, quam tu

veras. Deus vindice a te transferatur in nos, et filios nostros &c. =

N. P. S. Ag. citado por Santo Thomas in hunc locum. Lece que bona ad

heredet suos quodam Sacilegij testimonia transmittunt, Macula San-

guinis se profundunt, et posteros gerimunt.

De aqui facilmente se desatan las Replicas de V. Dma. Cuya primera Consig.

No hace fuerza para lo qd. No basta para pecado de Naturaleza el

que el Señor Manche la Naturaleza con su pecado: qd menor ultra, que

el pecado privado de algun don concedido a toda la Naturaleza; qd fue el

pecado de los Judíos.

Tampoco vale la segunda Consecuencia, de que atenta gravitate todos los

pecados saltem in actu l. Sean de Naturaleza. No vale, porque el ser

de Naturaleza no le viene por su gravedad, ni por su especie, sino por

privar de algun don concedido a toda la Naturaleza; qd esto solo se ha

llla en el de Adam, qd de la Crucifixion. Alla por ordenación divina,

y aca por imprecacion humana, aceptada por la div. Justicia. Pesta

a Doctrina van lexos las grop. 52. y 53. de Baio, como V. Dma. corogra-

hunde.

El tercer Reparo de V. Dma. argum. negativo con S. Thomas, y S. Ag. que

no decidieron este punto: ya respondi, que los Santos nos dan la deci-

sion con su doctrina, me parece lo Demuestra esta Carta. El 5^{to} Con-

cilio de Trento da doctrina general para todo el linaje humano, que lle-

ga al Bautismo; y aunque muchos adultos lleguen con pecados Personales,

no recurre a estos el Concilio para Salvar aquel in remissionem peccatorum.

Del mismo modo no fue necesario ad doctrinam fidei, expresar el pecado

privativo de los Judíos.

La instancia que V. Dma. pone contra el argum. del Franciscano, en la parte

del Pueblo, con que Dio castigo el pecado de David, en el Captivicio de

Babilonia por el pecado de Ezequiel &c. no Vale, porque son penas

AVSA

probar si su prisa es de corporales, que Dios aplica por culpas graves; pero tuvo Caso y de pena corporal
anterior habrá tenido, el causante de generaciones, y como contra lo
y nade de esto conoce se arguya bien de la pena ala Culpa, porque se suponía, concedían ellos ser pena
que no era auxiliar aquella. en tuvo Caso, pues consta de escrivura y Padres, que la obsecación, y induración de
conste la conciencia: y pena del Delito. =

Qui conmutter habitaler,
ni de fundendo erant
a generacion que modo
est fort decedy Adg. q.
et p. affirmatus generalis
p. i. jehone, como
dix. I. Cr. y. 2. q. 2. q. 2.
q. 2. 2. q. 2. 2. q. 2. 2.
q. 2. 2. q. 2. 2. q. 2. 2.

El argum.^{to} que V. D^{ma} pone contra la Decimacion de Levi en tumbi Abray seg.
tol ad Hebreos 7. no es contra mi, sino contra S. Ag.ⁿ que usa dura prueba contra
y yo en ella no hago mas, que traducir el argum.^{to} de S. Ag.ⁿ Tengo por
mi, que para esta Decimacion nro ordenacion divina: y no la tuvo para los
de Abraham, ni la pudo aver para sus pecados, como V. D^{ma} demuestra muy bien.

5. La impresión no en orden al ultimo punto, que V. D^ama veitera sobre la Censura dada contra
fue de su deseo por
la justicia humana,
y antes no acia
condenación en el
caso para q^r por
el se privase de
don: y entrara el
cion positiva, Dios sabe, que no tuve presente mas, que el error de Calvin^o,
oficio, que llevase D^r Cath^o por aquel aserto. Aora iluminado yo por
Disputaré el punto, y aunque seré con el S^r Montalvan, publicaré un
escrito al sentido de mi anterior Censura, y que confieso probable la
S^r Socy, y dec. D^ama

Para este fin imprimiré vnos ocho pliegos additiones a mis dos libros
y en ellos complaceré a V. D^{ma} aquien deyo obedecer en todo. Si V. D^{ma}
ca: si fu le mismo favorecer mas cumplidamente, le Suplico me envie sus Quadernos, y
imprección, con
dejado tambien gratissimo:
Lmo: le pregunta q
deseñare tener en el
alma de sus hijos, para
q D^{ri} auctor el dñs anotado.

Q le impresionó les causó
la mejor de las g^{as} Soj todo d^r V. R^{ma} con mi mas Fendida Veneracion, y pido a Dios
que les impresionen, pero en su gracia. Madrid, Julio 18 de 1731.

el germen de los hijos
dejaron Tarija
opinio de la piedra
el germen de los hijos
vivientes, mas indolente, qd qd quis de don qd era conmision judicial.
6. aquella imprecacion fue dada sobre los hijos qd la herencia y
aun nacido, y ante de estos se entienda con propiedad, qd el qd
no tiene hijos, realmente dura sobre mis hijos, o por lo menos no con
propiedad: qd por lo menos no se puede negar qd a tenedan muchis
hijos: qd a todos comprende: fuero ay dadas de naturaleza qd comprende a los hijos la nacion: qd
veras.